

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Real Archicofradía Nuestra Señora del Carmen Patrona de Rute, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 56134, de 27 de agosto de 2024, de solicitud de colaboración económica para hacer frente a gastos del proyecto denominado “Centenario del Patronazgo de Nuestra Señora del Carmen: Eucaristía Clausura Año Jubilar”, al que se le asigna el número de expediente GEX 2024/49601 y,

Visto el Informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda mediante Decreto del Presidente de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Real Archicofradía Nuestra Señora del Carmen Patrona de Rute una subvención para el proyecto denominado “Centenario del Patronazgo de Nuestra Señora del Carmen: Eucaristía Clausura Año Jubilar” por un importe de 4.400 € (Cuatro mil cuatrocientos euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado: El expediente que se informa tiene por objeto sufragar los gastos de la Eucaristía que la Real Archicofradía ha celebrado en la Parroquia de Santa Catalina Mártir de Alejandría, el 12 de octubre de los corrientes con motivo de la clausura del Año Jubilar Carmelitano, estando presidida por el Excmo. y Rvdmo. Obispo de Córdoba, contando con la asistencia de multitud de fieles. Esta actividad se encuentra enmarcada dentro de los actos conmemorativos del Centenario del Patronazgo de Nuestra Señora del Carmen sobre la villa de Rute.

El fervor que la villa de Rute profesa a la santísima Virgen del Carmen bajo la advocación del Monte Carmelo, ya era más que palpable en los siglos XVI y XVIII, cuando aún no había sido nombrada como Patrona de la localidad.

Esto es así, en tanto en cuanto a partir del siglo XVI, con la Reforma de la Orden del Carmen iniciada por Santa Teresa de Jesús en 1562, se produjo una extraordinaria expansión de los preceptos carmelitanos por toda la geografía española y, en particular, en el Centro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este sentido, especialmente relevantes para dicha expansión que se produjo al culto a la virgen del Carmen, fueron los siglos XVII y XVIII, tal y como se puede corroborar por el gran número de cofradías, hermandades y conventos que aparecen en el sur peninsular.



En el caso de la Virgen del Carmen de Rute, la semilla del fervor que Rute le profesa, bien pudo deberse a la cercanía del convento de Lucena, si bien, aunque algo más alejado, el convento carmelita que se erigió en Antequera en el siglo XVIII, también pudo ser el origen del Carmelo ruteño. Siempre se habla, en este sentido, de la presencia de sacerdotes carmelitas que, desde la ciudad de Antequera, se acercaban a Rute en pos de predicar el culto y el Novenario en honor a nuestra Señora. Otra razón de la notable expansión del Carmelo en la villa de Rute, tiene su justificación en la influencia que la comunidad religiosa carmelita de Benamejí, dada la cercanía entre ambas ciudades.

A lo anteriormente expuesto, el hecho de que varios priores del Convento de San Cayetano de Córdoba fuesen originarios de Rute, precisamente en los años en los cuales la Archicofradía de María Santísima del Carmen comenzó a tener actividad, da pie a la posibilidad de que el desembarco de la devoción carmelitana en la villa de Rute, también tuviese como motor estos frailes de procedencia ruteña.

Todo ello, sirve para fechar y dejar constancia de que la devoción carmelitana en Rute tiene más de trescientos años de historia, devoción que se ha mantenido en el tiempo, consolidándose y creciendo de forma continuada, razón por la cual la imagen fue nombrada como Patrona especial y única de la villa de Rute el 13 de febrero de 1924. La devoción ha seguido creciendo exponencialmente desde dicho nombramiento, reconociéndose dicho fervor con su Coronación Canónica Pontifica, celebrada el 18 de julio de 2018.

El pasado 13 de febrero de 2024, Rute celebró el Centenario de la Proclamación de la Virgen del Carmen como Patrona única de la villa de Rute, una de las efemérides más importantes de la historia de la localidad, por cuya celebración, la Santa Sede concedió a la villa un año Jubilar Carmelitano que tuvo su inicio el 14 de octubre de 2023 y que finaliza el 12 de octubre de 2024.

Por todo ello, desde el pasado 14 de octubre de 2023, la villa de Rute se encuentra celebrando el Centenario del Patronazgo, habiéndose celebrado múltiples actos en su honor, con presencia, entre otros, de autoridades de esta Diputación.

El colofón a estos actos fue, el pasado 12 de octubre, a las 10 de la mañana la celebración de la Solemne Misa Pontifical de Clausura del Año Jubilar Carmelitano 2023/2024, en el interior de la Parroquia de Santa Catalina Mártir de Alejandría, presidida por el Obispo de Córdoba.

Queda patente, que durante todo el año, la villa de Rute se ha convertido en un centro de recepción de files y peregrinos que, desde distintos puntos de la geografía andaluza y española, se han desplazado a la localidad para realizar la Ruta Jubilar, visitar el Santuario de Ntra. Sra. del Carmen y ganar así la Indulgencia Plenaria.

Para tal fin, la Real Archicofradía, habilitó un centro de recepción de peregrinos que ha servido de punto de encuentro para el comienzo de dicha Ruta Jubilar. La realización de dicha Ruta Jubilar y la de todos los actos que la Real Archicofradía ha realizado en honor a la Virgen del Carmen por el centenario de su Patronazgo, han supuesto un importante esfuerzo humano y económico que han servido para dinamizar la economía local, a difundir el nombre de Rute y a fortalecer su marca como municipio turístico de Andalucía.



El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Acompañamiento musical eucaristía/Coral Polifónica	3.900,00 €
Lona alegórica al Centenario	500,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (I.V.A incluido)	4.400,00 €
<i>*El beneficiario declara que el IVA aplicado no es deducible o recuperable</i>	

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	4.400,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.400,00 €

Segundo.- La Real Archicofradía Nuestra Señora del Carmen Patrona de Rute, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 4.400 € (Cuatro mil cuatrocientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.48906, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pospagable", por tratarse de una actividad ya realizada, requiriéndose para la entrega de fondos la previa justificación de la actividad realizada y de los gastos ocasionados por el proyecto; conforme al artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"



Cuarto. En el plazo máximo de **un mes** a contar desde la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
Marta Isabel Siles Montes

Código seguro de verificación (CSV):

83D0 A273 C169 E270 3EA8



83D0A273C169E2703EA8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 25-10-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 28-10-